



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 104-2018-SMV/11.1

Lima, 10 de diciembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018046383, así como el Informe Interno N° 1423-2018-SMV/11.1 del 10 de diciembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 26 de noviembre de 2018, Los Portales S.A., representado por los señores Ernesto Eugenio Stowers Perez y Guillermo Juan Velaochaga Raffo, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Papeles Comerciales de Los Portales” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de las mismas;

Que, se ha verificado que el 21 de junio de 2013, en el marco de un trámite anticipado y de forma automática, se inscribió el programa de emisión denominado “Primer Programa de Papeles Comerciales de Los Portales”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 01 de septiembre de 2014, se dispuso la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Papeles Comerciales de Los Portales”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 85 000 000,00 (Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación del sustento documental de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de la “Cuarta Emisión del Primer Programa de Papeles Comerciales de Los Portales”;

Que, Los Portales S.A. cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, numeral b), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, numeral b), de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Papeles Comerciales de Los Portales” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Los Portales S.A., en calidad de Emisor; a BBVA Banco Continental, en calidad de entidad estructuradora; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas